

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.240

Martes 2 de Septiembre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2693082

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

REGULARIZA INDIVIDUALIZACIÓN A PERSONAL QUE SE TRASPASARÁ DESDE LAS MUNICIPALIDADES DE CONCÓN, PUCHUNCAVÍ, QUINTERO Y VIÑA DEL MAR AL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COSTA CENTRAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040

Núm. 628 exento.- Santiago, 26 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el DFL N° 27, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso que comprende las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar y otras materias que indica; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la resolución exenta N° 7.343, de 2025, del Ministerio de Educación, que dispone el traspaso del servicio educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública del Elqui y Costa Central; en el Ord. N° 1.442, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que solicita complementar la información requerida en el Ordinario N° 680, de fecha 11 de marzo de 2025; en los Ord. N°s 1.619 y 1.899, ambos de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que remiten información que indica sobre personal municipal regido por el Estatuto Docente de las comunas pertenecientes al Servicio Local de Costa Central; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y le corresponden especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

Que, el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, precisa que es deber del Estado proveer mediante el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad, una educación gratuita y de calidad.

Que, en dicho contexto normativo, la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, establece en su artículo cuarto transitorio el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas bajo el amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de esta ley, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en los artículos transitorios pertinentes.

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y quinto y sexto transitorios, todos de la ley N° 21.040, se dictó el decreto supremo N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación

CVE 2693082

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Pública que indica, estableciendo en el artículo 4 el ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de la Región de Valparaíso.

Que, mediante el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación, con indicación de las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública que Indica, entre los cuales se encuentra Costa Central.

Que, de esta manera, el referido acto administrativo dispuso que el Servicio Local de Educación Pública mencionado comprenderá las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar, y, por otra parte, que aquel iniciaría sus funciones con fecha 1 de marzo de 2023.

Que, por otro lado, el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040 regula el momento en que se produce el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública, señalando que este ocurrirá, por el solo ministerio de la ley, el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento del correspondiente Servicio Local.

Que, no obstante, en virtud de lo dispuesto en la glosa 04 de la partida del Ministerio de Educación de la Ley de Presupuestos Año 2024, se postergó el traspaso del servicio educacional para ciertos Servicios Locales, entre los que se encuentra el de Costa Central, indicándose que éste se producirá el 1 de enero de 2025.

Que, seguidamente, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, dispuso en el inciso primero del artículo 42 que "El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I, Títulos I (Tamarugal), II (Elqui), III (Costa Central) y IV (Marga Marga); y Capítulo II con excepción del Título XI (Chiloé); del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, no se producirá el año 2025. Excepcionalmente, el Ministerio de Educación podrá determinar mediante resolución exenta fundada que el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo 1, Títulos II (Elqui) y III (Costa Central), del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, podrá producirse durante 2025". De esta forma, a través de la resolución exenta N° 7.343, de fecha 30 de mayo de 2025, se dispuso el traspaso del servicio educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública de Elqui y Costa Central, a efectos de producirse con fecha 1 de julio de 2025.

Que, por tanto, atendida la fecha del traspaso del servicio local mencionado, es menester proceder a lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, el que dispuso que dentro del plazo de un año contado desde su publicación, el Presidente de la República, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos por el Ministerio de Hacienda, se disponga sin solución de continuidad, el traspaso de los profesionales de la educación regidos por el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que se desempeñen en las municipalidades y corporaciones municipales creadas en virtud del artículo 12 del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior y, que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos como parte de una dotación docente, a los Servicios Locales.

Que, como consecuencia de lo anterior y según lo establecido en el citado artículo, se dictó el DFL N° 27, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso y, otras materias que indica; que contempla, entre otras, las comunas ya mencionadas.

Que, el decreto con fuerza de ley señalado, en concordancia al mandato de la ley, determinó que el número máximo de dotación docente que será traspasado desde las municipalidades comprendidas en el mentado Servicio Local que desempeña cargos directivos o técnicos pedagógicos, según lo reportado por los respectivos entes edilicios, es el siguiente:

1. Municipalidad de Concón: cuatro profesionales de la educación.
2. Municipalidad de Puchuncaví: tres profesionales de la educación.
3. Municipalidad de Quintero: cinco profesionales de la educación.
4. Corporación Municipal de Viña del Mar: tres profesionales de la educación.

Que, el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, ya aludido, establece en su inciso tercero que, la individualización de los profesionales de la educación que se traspasarán se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación.

Así, con el objeto de reunir la información necesaria para la dictación del decreto señalado, la Dirección de Educación Pública emitió los Of. Ord. N°s 2.159, 2.183, 2.184 y 2.186, todos de

2023, requiriendo a cada municipio los decretos alcaldicios respectivos sobre el personal en comento junto a los antecedentes que fundamentan su traspaso. Posteriormente, en Ord. N° 1.442, de 2025, esa Dirección solicitó a las comunas que componen el territorio de competencia del SLEP Costa Central que actualizaran la información remitida en relación a los profesionales de la educación que se encuentran en condiciones de ser traspasados por el mecanismo contemplado en el artículo trigésimo noveno transitorio de la citada ley, a través de la emisión de un decreto alcaldicio, junto con la nómina dispuesta para estos efectos y la remisión de todos los antecedentes de respaldo que den cuenta de las contrataciones de los profesionales de la educación informados.

En específico, el municipio de Concón, mediante decreto alcaldicio general N° 2.018, de 16 de junio de 2025, remitió una nómina relativa al personal que será traspasado, en los términos del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, al Servicio Local de Costa Central, constatando a dos profesionales de la educación. Asimismo, subió a la nube virtual la información y respaldos de contratación de los docentes respectivos. Luego, a través del decreto registrado N° 1.803, de 26 de junio de 2025, la misma entidad decretó el término de la relación laboral de un funcionario consignado en la nómina de traspaso por la causa de retiro voluntario, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 20.976. Así, la Dirección de Educación Pública, a través de Ord. 1.988, de 23 de julio de 2025, informó a este Ministerio la situación descrita previamente, comunicando que aquel funcionario ya no cumpliría con los requisitos para ser traspasado al SLEP Costa Central. En vista de lo anterior, solo una funcionaria informada por el municipio de Concón cumple con los términos solicitados, no presentando observaciones, por lo que se procede a su traspaso, de acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley.

Por su parte, el municipio de Puchuncaví, por medio del decreto alcaldicio N° 1.246, de 6 de junio de 2025, remitió una nómina relativa al personal que será traspasado, en los términos del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, al Servicio Local de Costa Central, constatando a una profesional de la educación. A su vez, cargaron en la plataforma virtual los documentos de contratación de aquella docente. Por consiguiente, procede el traspaso de dicha comuna respecto de la profesional informada, no presentando observaciones al respecto.

En cuanto al municipio de Quintero, con fecha 6 de junio de 2025 se dictó el decreto alcaldicio N° 4.254, en donde se constató el personal que será traspasado al Servicio Local Costa Central, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trigésimo noveno transitorio, individualizando a dos profesionales de la educación. De igual manera, se cargó en la nube virtual la información y los antecedentes de respaldo de sus respectivas contrataciones. Dado que la documentación no presenta observaciones, se procede al traspaso de los docentes individualizados por aquella comuna.

Por último, el municipio de Viña del Mar emitió, con fecha 6 de junio de 2025, el decreto alcaldicio N° 7.221, que remite la información necesaria para el adecuado traspaso del servicio educacional, de conformidad a lo consagrado por el artículo trigésimo noveno transitorio, individualizando a tres profesionales de la educación. De esta forma, se subió a la plataforma virtual la información y respaldos de contratación de las docentes respectivas. Aquella documentación no presenta observaciones, por lo que es factible el traspaso de las tres funcionarias informadas por la comuna.

Que, la información definitiva relativa a la individualización de las personas a traspasar se recibió en esta Cartera de Estado mediante el Of. Ord. N° 1.619, de junio de 2025, de la Dirección de Educación Pública; complementado por Ord. N° 1.988, de julio de 2025, del mismo origen.

Que, en consecuencia, es necesaria la dictación del presente decreto, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en las precitadas normas.

Decreto:

Artículo primero: Regularízase el traspaso desde los municipios de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar al Servicio Local de Educación Pública de Costa Central a los profesionales de la educación que se individualizan a continuación, a contar del uno de julio de 2025:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	Calidad	Comuna
1	López González	Daisy Elsa	6.359.589-6	Titular	Concón

2	Franjola Pávez	Elizabeth Emilia	7.419.172-K	Titular	Puchuncaví
3	Calabrese Escárate	Brunilda Fermina	10 699.928-7	Titular	Quintero
4	Muñoz Pulgar	Paulina Cecilia Della Ester	15.144.744-9	Titular	Quintero
5	Alvear Núñez	Paola	10.718.493-7	Titular	Viña del Mar
6	Castro Castro	Marjorie Alejandra	15.065.871-3	Titular	Viña del Mar
7	Díaz Rozas	Marcela Andrea	9.421.261-8	Titular	Viña del Mar

Artículo segundo: Téngase presente que el personal traspasado por este acto continuará desempeñándose en el Servicio Local de Educación Pública de Costa Central, bajo las normas del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Ténganse presentes en la ejecución de este acto administrativo las restricciones señaladas en el inciso quinto del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

